



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2023

Inicio: 13:00 horas.

Fin: 13:20 horas.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Villa n.º 1, siendo las 13:00 h. del día 19 de febrero de 2023, se hallan presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, asistidos por mí la Secretaria, que certifico:

Asistentes:

Presidente: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Alcalde.

Concejales:

- Dña. Amaya Acosta Barrera.
- Dña. Aurora Gil Guerra.
- D. José Francisco Iglesias Martín.
- Dña. Rosario Peñalver Benito

Asiste invitado por la Alcaldía-Presidencia, el Concejel D. David Losada Juan.

Secretaria General: Dña. Elena Marcelo Ayala.

Interventora Municipal: Dña. María Belén Santos Jimena.

Excusa su asistencia ante la Alcaldía-Presidencia la Concejala Dña. M^a del Carmen Fernández Cueto.

Reunida la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DEL “XXI CIRCUITO DE ARTE JOVEN 2024”.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación de las bases reguladoras del “XXI Circuito de Arte Joven 2024”, así como de la convocatoria de los premios que aquéllas regulan.

Con esta iniciativa se pretende fomentar la expresión artística de los jóvenes, lo que se considera beneficioso para el desarrollo de muchas dimensiones de su personalidad, tales como: habilidades de comunicación no verbal, sentido estético, sentido crítico, manejo de técnicas, capacidad reflexiva e interpretativa, asertividad, conocimiento de tendencias artísticas, comprensión del mundo, etc.



CBND1365038

Se trata, por tanto, de una propuesta que se desarrolla dentro del ámbito de competencias de este municipio, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL): promoción de la ocupación del tiempo libre y de la cultura y equipamientos culturales.

Además, al ser una iniciativa que se desarrolla junto con otros municipios de la zona Noroeste de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, favorece los principios de colaboración y coordinación que han de regir las relaciones recíprocas entre la Administración local y el resto de Administraciones Públicas, tal y como señala el art. 10 de la LBRL.

Teniendo en cuenta lo anterior y vistas las bases reguladoras, que constan en el expediente con csv 28010IDOC2FDE1709966453A4BB0; así como los informes emitidos por la Técnico de Juventud el 8 de febrero de 2023 y por la Intervención municipal, el 13 de febrero.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para financiar el importe de los premios que se otorguen con motivo de este certamen, tal y como se ha acreditado mediante retención de crédito de fecha 13 de febrero.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, sobre los premios educativos, culturales y científicos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria de los premios del Certamen de Jóvenes Artistas "XXI Circuito de Arte Joven 2024" que se transcriben a continuación:

"BASES XXI CIRCUITO DE ARTE JOVEN 2024"

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de los premios del Certamen de Jóvenes Artistas en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alpedrete en colaboración con los municipios de, Collado Villalba, Colmenarejo, El Escorial, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares y Torrelodones dirigidas al fomento de la promoción artística y cultural de los más jóvenes.

Artículo 2.- Concursantes.

Podrán participar jóvenes de 14 a 30 años, presentando su obra en cualquiera de los municipios a continuación relacionados, debiendo elegir el más cercano a su





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

lugar de estudios, residencia o trabajo: Alpedrete, Collado Villalba, Colmenarejo, El Escorial, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares y Torrelodones.

Las obras se podrán presentar individualmente o en grupo.

Artículo 3.- Técnica y formato.

*Se admiten trabajos en las modalidades de **fotografía, pintura, dibujo, técnica de estampación y escultura**. Se admitirán obras en digital siempre y cuando se presente en formato físico.*

Las obras no deberán superar, en su parte de mayor longitud, la medida de 1 metro, ni el peso de 20 kilos (incluido marco, soporte o peana). Las obras que superen dichas medidas resultarán excluidas. No se admitirán obras cuyo soporte suponga peligro para su almacenamiento o montadas con materiales que puedan dañar su integridad. El autor señalará el valor de su obra, que en ningún caso podrá superar los 300 €.

Las obras se presentarán preparadas para exponer (con los enganches necesarios para ser colgadas y expuestas) y una buena estabilidad si se trata de una escultura. En el caso de que la obra resulte seleccionada, el participante deberá asegurar un embalaje firme, seguro y adecuado para su traslado y almacenamiento durante todo el Circuito de exposiciones.

Cada participante podrá concurrir con un máximo de tres obras.

Artículo 4.- Presentación de las obras.

El participante debe cumplimentar una hoja de inscripción, a la que adjuntará:

- *Fotocopia del DNI / NIE.*
- *Currículo artístico (opcional).*
- *Una imagen de cada obra, formato JPG en buena resolución, cuyo nombre del archivo debe ser el título de la obra.*

Las obras, junto con la inscripción impresa y firmada, se entregarán en el Centro de Juventud, en la calle Félix Díaz, n ° 3. De lunes a viernes de 16:00h a 20:00h.

*Plazo para presentar las obras: del **11 de marzo al 12 de abril de 2024**.*

No podrán presentarse obras que estén vendidas o formen parte de una exposición en el momento de llevarse a cabo la selección del jurado o durante el circuito arte joven 2024.

Artículo 5.- El circuito y los premios.

*Los Ayuntamientos seleccionarán un máximo de tres obras por municipio. El conjunto de las obras seleccionadas constituirá el **XXI CIRCUITO DE ARTE JOVEN***



DE LA ZONA NOROESTE 2024, una muestra colectiva itinerante, que recorrerá sucesivamente a lo largo del año diversas salas de exposición de la zona noroeste de Madrid.

Además, se creará un catálogo digital y en papel con todas las obras seleccionadas en el circuito. Para la promoción de los artistas seleccionados, los Ayuntamientos podrán organizar actos, o difundir a través de sus medios de comunicación, redes sociales, catálogos etc.

Entre los autores de las obras seleccionadas, se otorgarán, además, los siguientes premios en metálico, no acumulables:

- Premio Mejor Obra presentada en Alpedrete, 250 €.*
- Premio Mejor Obra artista local, 150 €.*
- Premio Tercera Obra seleccionada de 100€*

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alpedrete otorgará, además, entre sus concursantes los siguientes premios:

- Premio Junior de 100 € en material artístico para jóvenes de 14 a 17 años.*
- Premio Especial de 100 € en material artístico destinado a jóvenes con diversidad funcional, siempre que sean de Alpedrete, o se encuentren vinculados a entidades que trabajen en el municipio.*

Si el jurado lo decidiese, los premios podrán ser declarados desiertos. Los premios se podrán otorgar a un único participante o repartirse entre varios, según determine el jurado. Las obras premiadas en las categorías Junior y Especial no formarán parte de la exposición itinerante ni sus autores formarán parte de los soportes gráficos que se realicen a posteriori.

Respecto a los premios, se ha consignado en el presupuesto 2024 crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 337.48106 por importe de 700 €.

Artículo 6.- Selección y jurado.

La selección de las obras de cada municipio se realizará por un jurado formado al efecto. Su fallo, inapelable, se comunicará públicamente el 25 de abril de 2024.

Los ganadores de los premios en metálico se desvelarán en el acto de inauguración del "Círculo de Arte Joven 2024", que tendrá lugar el 16 de mayo de 2024, a las 18.00 h en el Servicio de Juventud de Guadarrama, en el paseo de la Alameda, 4. 28440 Guadarrama. Todos los artistas seleccionados de cada municipio se comprometen a asistir a este acto desde las 16:30 h, ya que en él se tomarán las imágenes necesarias para el catálogo y demás materiales de difusión.

El jurado estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas. Estará presidido por el concejal de Juventud o en quien delegue y compuesto por



profesionales del sector y un Técnico de juventud, el cual actuará como secretario con voz, pero sin voto.

Artículo 7.-Criterios de valoración.

Las obras se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

Técnica: se valorará la composición técnica en cada especialidad, grado de perfección, el sistema y el método empleado.

Creatividad: se valorará la novedad, esto es, que la forma elegida por el autor incorpore una especificidad tal que permita considerarla una realidad singular o diferente por la impresión que produce.

Originalidad: se valorará que sea obra única [no reproducida], en cuanto a creación objetivamente novedosa y la forma original de su expresión.

Debido a que las distintas obras presentadas deben valorarse en su conjunto, se prescinde de atribuir a cada uno de los criterios elegidos una ponderación relativa, por la dificultad que esto último entrañaría para el jurado.

Artículo 8.- Aceptación de las bases.

La participación en este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario conforme el art 13.2 de la ley anteriormente señalada, y la aceptación de someterse a actuaciones de comprobación y control financiero por la administración.

Las bases reguladoras de esta convocatoria serán las que se contemplan en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el circuito de arte joven.

En su defecto, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento de desarrollo 887/2006, de 21 de junio.

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos los participantes inscritos serán informados y se les pedirá autorización expresa para el tratamiento de sus datos incluidos en los materiales de inscripción y/o difusión del certamen.

Artículo 9.- Órgano competente para la instrucción y resolución.





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

La instrucción será realizada por el área de Juventud, y en función del dictamen del Jurado en el que se señalan las obras premiadas, se elevará propuesta del concejal delegado del área a la junta de gobierno local para la autorización del gasto y adjudicación del premio.

Las presentes bases, así como la resolución de los premios deberán publicarse en la página web municipal www.alpedrete.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Artículo 10.- Otras determinaciones.

Los concursantes se comprometen a asistir a los actos de promoción que su respectivo Ayuntamiento organice. La organización podrá introducir las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del proyecto.

La presentación a este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases.

Las obras presentadas podrán recogerse en lugar/ municipio, a partir del día siguiente del desmontaje de las exposiciones, y hasta un mes después. Si dichas obras no fuesen retiradas en el plazo establecido, pasarán a ser propiedad municipal.

Las obras premiadas se recogerán cuando se desmonte la última exposición del Circuito.

Artículo 11.- Pago de los premios.

Los participantes que resulten ganadores en este certamen de los premios otorgados por el jurado de Alpedrete podrán solicitar el pago de los mismos desde el día 1 de junio de 2024, cumplimentando el impreso general de solicitud, y aportando documento que acredite suficientemente la titularidad de la cuenta bancaria en la que se desea el ingreso del premio (certificado bancario emitido en 2024, fotocopia de la cartilla o recibo del año 2024, emitido a nombre del ganador).

La cuenta bancaria deberá estar obligatoriamente a nombre del participante ganador del concurso.

En caso de que el ganador sea menor de edad, los premios se entregarán por el concejal del área de Juventud, para lo que se establecerá contacto previamente con el padre/madre o tutor/tutora del menor que figure junto a la inscripción de participación del certamen, para concertar el día más apropiado para la entrega del premio.

Se establece un plazo máximo de 2 meses para solicitar el pago del premio.”



SEGUNDO.- Publicar las presentes bases, así como la resolución de los premios en la página web municipal (www.alpedrete.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Asimismo, publicar un anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Juventud y a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y LAS NORMAS REGULADORAS DEL IV CURSO DE SOCORRISMO EN PISCINAS E INSTALACIONES ACUÁTICAS, SEGÚN ORDEN 1239/21, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado por la Concejalía de Juventud para el establecimiento y aprobación del precio público del "IV Curso de Socorrismo en piscinas e instalaciones acuáticas" organizado por esa Concejalía, que se impartirá desde el 22 de marzo hasta el 6 de abril de 2024.

Visto que con fecha 12 de febrero la Técnico de Juventud, con el visto bueno del Concejal del Área, ha informado sobre el contenido de la actividad que se pretende desarrollar y ha propuesto la cuantía del precio en base a los costes, directos e indirectos, que la organización del curso supone para el Ayuntamiento.

Visto que el 12 de febrero la Técnico de Juventud ha elaborado las normas con arreglo a las cuales se desarrollará el curso, incluyendo el importe de los precios propuestos y la forma de pago.

Visto que con fecha 13 de febrero se ha realizado por parte de la Intervención municipal una memoria económico-financiera.

Considerando lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a los precios públicos; así como en la Ordenanza general para el establecimiento o modificación de precios públicos del Ayuntamiento de Alpedrete (BOCM n.º 240, de 9 de octubre de 2009).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el precio público del IV Curso de Socorrismo en piscinas e instalaciones acuáticas organizado por la Concejalía de Juventud, así como sus normas reguladoras ([Normas reguladoras curso socorrismo 2024.pdf \(CSV:28010IDOC2D9089ED2E47EE849A0\)](#)), estableciendo las siguientes cuantías:



- Precio para no empadronados: 230 €.
- Precio bonificado para empadronados: 161 €.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las normas reguladoras del precio público en la página web municipal, para general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Juventud, a la Intervención municipal y a los Departamentos de Rentas y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR ORDEN 2288/2023, 15 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, CON DESTINO A LA DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024.

En este punto, se trae a la mesa el expediente tramitado para la solicitud a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, del otorgamiento de la subvención para la dotación de fondos bibliográficos de los centros bibliotecarios municipales correspondientes a 2024 convocada por Orden 2288/2023 de 15 de diciembre, de esa Consejería.

Vista la Orden 103/2022, de 31 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

Vista la Orden 2288/2023, 15 de diciembre, de la citada Consejería por la que se efectúa la convocatoria de esas ayudas, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación (ID) n.º 740279; así como su extracto, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) n.º 38 de la Comunidad de Madrid, el día 14 de febrero de 2024.

Considerando que se considera necesario solicitar la subvención para proveer a la Biblioteca Pública municipal de nuevas colecciones bibliográficas de calidad, ampliando y mejorando la prestación del servicio público que ofrece. Asimismo, se pretende fomentar y acercar la cultura a la ciudadanía, con el fin de poner al alcance de la población la formación, el conocimiento y el disfrute social de la lectura y, de esta manera, garantizar a los ciudadanos el derecho constitucional de acceso a la cultura.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid el otorgamiento de la subvención destinada a la dotación de fondos



bibliográficos de los centros bibliotecarios municipales, correspondientes a 2024, convocada por Orden 2288/2023, 15 de diciembre, de dicha Consejería.

SEGUNDO.- Solicitar al amparo de la citada Orden 2288/2023 de 15 de diciembre, una ayuda de 7.500,00 € para la dotación de fondos bibliográficos, realizando una inversión propia de 1.500,00 €.

TERCERO.- Autorizar a D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpedrete, a solicitar dicha subvención como representante de la entidad y a la firma de cuanta documentación fuera precisa a tal fin.

CUARTO.- Autorizar a Dña. Patricia Jiménez Juiz, Técnico de esta Administración, a la presentación de esta solicitud y toda la documentación que resultara precisa a este fin en cualquier fase del procedimiento.

CUARTO.- RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS, VADOS Y CONTRAVADOS Y APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE SU CORRESPONDIENTE TASA PARA EL EJERCICIO 2024.

A continuación, se trae a la Mesa la propuesta de concesión de licencias para la entrada de vehículos a través de aceras, así como de aprobación del padrón fiscal de la tasa por "entrada de vehículos a través de la acera, vados permanentes y contravados" correspondiente al período impositivo 2024.

Aunque la competencia para el otorgamiento de estas licencias está delegada por Decreto de Alcaldía nº 954/2023, de 23 de junio, en la Concejala de Seguridad, Transporte, Movilidad y Protección Civil, y la de aprobación del padrón fiscal de la tasa en el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, el Sr. Alcalde, como titular originario de ambas competencias, ha considerado oportuno someter este expediente a consideración de la Junta de Gobierno Local. Y ello, con la finalidad de regularizar la situación de estas licencias y, especialmente, de aquéllas cuyos titulares tienen deudas tributarias por este concepto en periodos impositivos anteriores a 2023.

En relación con la concesión de licencias, los arts. 2 y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establecen que las plazas, calles y aceras son bienes de dominio público local y, como tal, su aprovechamiento especial está sujeto a autorización o licencia.

Por lo anterior, la entrada de vehículos a través de aceras es un uso común especial del dominio público local sujeto a licencia, que se otorgará directamente por no concurrir ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 77.2 del RBEL.

Conforme establecen los arts. 79 del RBEL y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado.

Añade el art. 92 de la LPAP en su apartado 4, de carácter no básico pero aplicable de forma suplementaria en defecto de regulación en el RBEL, que las autorizaciones



podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.

En relación con la aprobación del padrón de la tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de noviembre de 2009, los padrones fiscales de carácter periódico se someterán a la aprobación de la Alcaldía, así como a su exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo anterior y visto el informe del Jefe de Negociado de Rentas y Catastro, emitido con el visto bueno del Tesorero municipal el 14 de febrero de 2024, que se reproduce a continuación:

“Con el fin de elaborar el padrón fiscal para 2024, correspondiente a la tasa por la Entrada de Carruajes, hemos detectado la existencia de recibos impagados, por lo que consideramos necesario elevar al criterio de la Junta de Gobierno Local, cuanto sigue:

1. *No renovar las licencias cuya deuda se haya iniciado antes del ejercicio 2023, conforme al listado que se indica como Anexo I, y se encuentren pendiente a fecha de emisión del presente informe.*
2. *Renovar aquellas licencias que, habiendo tramitado el cambio de titularidad, la deuda figura a nombre del anterior titular. Deberá seguir el procedimiento recaudatorio contra el deudor.*
3. *Renovar las licencias existentes a fecha de emisión de este informe adjudicadas a sujetos pasivos sin deuda anterior a 2023, incluidas en el padrón fiscal de 2024.*
4. *En el caso de aquellas licencias que causen baja por impago y se les retire la placa identificativa, podrán solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, aportando la carta de pago o justificante del departamento de Rentas y Catastro o de la Recaudación Municipal de haber realizado su pago.*

Segundo: Aprobar el cargo núm. 08, correspondiente al Padrón Fiscal de las Licencias de Vados Permanentes y Contravados de 2024, conforme a la siguiente tabla:

Nº. Remesa	Ejercicio	Concepto	Descripción	Exoccción	Nº Débitos	Importe
6059	2024	UTIDOM PUB	2024 ENTRADA DE CARRUAJES. VADOS Y CONTRAVADOS	Recibo	339	17.856,57

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Renovar la licencia a todos los actuales adjudicatarios de licencias para entrada de vehículos a través de aceras que no tengan deudas tributarias por su correspondiente tasa en períodos impositivos anteriores a 2023, entendiéndose que han



manifestado su interés en ello de manera tácita, al haber realizado el pago de la tasa en cada uno de los períodos impositivos anteriores al 2024.

Las licencias se renuevan por plazo de un año a contar desde el presente acuerdo, renovable anualmente de oficio por esta Administración salvo manifestación en contra del interesado, revocación unilateral o incumplimiento de alguna de sus condiciones.

SEGUNDO.- Establecer, como condiciones de las licencias y deberes de sus titulares, los siguientes:

- a) La licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) La transmisión a terceros la licencia requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (artículo 92.2 y 7 i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (artículo 77.3 RBEL).
- c) La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (artículo 92.4 LPAP).
- d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización.
- e) En los casos en que sea necesario, el Ayuntamiento, previo depósito de la fianza establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, hará entrega de la señal de vado, donde constará el número de licencia y que deberá coincidir con la inscrita en el registro de vados y contravados municipal.

Además de la señal, el personal del Ayuntamiento procederá a delimitar la longitud del derecho de paso mediante el pintado de la correspondiente línea amarilla, previo pago de la tasa por la señalización viaria, y de conformidad con la normativa de la Dirección General de Tráfico.

El repintado de la línea amarilla devengará el pago de la tasa por la señalización viaria

- f) Se tendrá que colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada /salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.
- g) Se tendrá que reparar los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido.





- h) Se habrán de limpiar los accesos al inmueble de grasa, aceite u otros fluidos o elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
- i) En cuanto a la posibilidad de realizar rebajes de los bordillos y de las aceras y demás obligaciones que resultaran procedentes, se habrá de estar a lo dispuesto en la Ordenanza municipal correspondiente.
- j) La presente autorización se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

TERCERO.- Ordenar a la Policía Municipal la retirada de las señales de vados de aquellos adjudicatarios de licencias relacionados en el informe de Rentas y Catastro, respecto de los cuales no se mantiene la concesión de licencia por no haber manifestado de manera tácita su interés en el mantenimiento de aquélla.

CUARTO.- Aprobar el cargo número 08/2024 correspondiente al padrón anual de "Entrada de Carruajes, Vados y Contravados permanentes", conforme a la siguiente tabla:

Nº. Remesa	Ejercicio	Concepto	Descripción	Nº Débitos	Importe
6059	2024	UTIDOM PUB	2024 ENTRADA DE CARRUAJES. VADOS Y CONTRAVADOS	339	17.856,57

QUINTO.- Exponer al público el padrón fiscal durante quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, publicar dicho anuncio en el Tablón de Edictos municipal.

Esta exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas para cada uno de los interesados, pudiendo interponerse contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería municipal, al Negociado de Rentas y Catastro y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13:20 horas, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido como Secretaria General doy fe, en el lugar y fecha al principio consignados.





AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

VºBº
EL ALCALDE

(Firmas digitales)

